

Enlace a Legislación Relacionada

Sin Vigencia

ADSCRIPCIONES

DECRETO-LEY N°. 22-90, aprobado el 8 de junio de 1990

Publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 118 de 20 de junio de 1990

El Presidente de la República de Nicaragua, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 150 inciso 6) y la Ley 103 de la Asamblea Nacional del 31 de Mayo de 1990.

Decreta:

Artículo 1.- Adscríbase el Instituto Nicaragüense de Administración Pública (INAP), al Ministerio de Finanzas.

Artículo 2.- Adscríbase el Instituto Nicaragüense de Cine (INCINE), a la Dirección de Información y Prensa de la Presidencia (DIPP).

Artículo 3.- Adscríbase el Instituto de Historia de Nicaragua a la Universidad Centroamericana (UCA).

Artículo 4.- El presente Decreto deroga cualquier otra disposición que se le oponga y entrará en vigencia desde su publicación por cualquier medio de comunicación social, sin perjuicio de su posterior publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los ocho días del mes de Junio de mil novecientos noventa.- **Violeta Barrios de Chamorro**, Presidente de la República de Nicaragua.